

RESOLUCIÓN No. 00763 DE

2 MAR 2020

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES**, identificada con **NIT. 891200919-4**, en la Modalidad **INTERNADO**, para la población: "niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos" cuyo servicio se oferta a la población "Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, y mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encuentren vinculadas a la institución, y estén vinculadas al sistema educativo hasta terminar el ciclo de formación académico"

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **FUNDACION HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES**, identificada con **NIT. 891200919-4**; contaba con licencia de funcionamiento bienal, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 00776 del 15 de marzo de 2018, debidamente ejecutoriada el 16 de marzo de 2018, vigente por dos (02) años.

Que la **FUNDACION HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES**, identificada con **NIT. 891200919-4** cuenta con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Nariño mediante resolución Nro. 3102 del 3 de diciembre de 1956, modificada por la resolución Nro. 032 del 28 de abril de 2016 por medio de la cual fue reformado estatutariamente el nombre y que mediante resolución 026 del 23 de febrero de 2018, fue reconocida como representante legal la Sor **ALICIA NOHEMI TULCANAZA ROSERO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **27242806**.

Que mediante Oficio con radicación E-576798 del 15 de octubre de 2019, Sor **ALICIA NOHEMI TULCANAZA ROSERO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **27242806**, en calidad de Representante legal de la **FUNDACION HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES**, identificada con **NIT. 891200919-4**, solicitó ante el ICBF – Regional Nariño, se renueve a la mencionada entidad, la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la población: "niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o

RESOLUCIÓN No. 00763 DE 12 MAR 2020

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES**, identificada con **NIT. 891200919-4**, en la Modalidad **INTERNADO**, para la población: “niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos” cuyo servicio se oferta a la población “Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, y mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encuentren vinculadas a la institución, y estén vinculadas al sistema educativo hasta terminar el ciclo de formación académico””

vulnerados en general, y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos” cuyo servicio se oferta a la población “Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, y mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encuentren vinculadas a la institución, y estén vinculadas al sistema educativo hasta terminar el ciclo de formación académico”, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 4 Nro. 4-37 Barrio Gólgota de Ipiales - Nariño.

Que mediante correo electrónico del 01 de noviembre de 2019 se dio a conocer que deben actualizar todos los documentos relacionados con el componente legal y financiero a 15 de enero de 2020, de conformidad con la resolución 3899 de 2010.

Que mediante oficio Nro. S-2019-679198-5200 del 17 de diciembre de 2019, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF - Regional Nariño, envió alerta de vencimiento de licencia de funcionamiento a la **FUNDACION HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES**, identificada con **NIT. 891200919-4**, por medio del cual se solicitó actualización de los documentos presentados, lo anterior debido a la vigencia.

Que mediante resoluciones Nos. 00228 y 00308 del 05 de febrero y 11 de febrero de 2020 respectivamente, se designó por parte de la dirección regional equipo técnico para fortalecer los procesos de aseguramiento a la calidad de la Regional Nariño.

Que el 11 de febrero de 2020 se dio concepto de aprobación PAI, subsanando así las observaciones Técnicas del proceso de atención, expuestas mediante correo fechado el 16 de diciembre de 2019.

Que el equipo interdisciplinario delegado para la verificación de los componentes legal, financiero, Técnico (proceso de atención), técnico (salud y nutrición) y Administrativo para la renovación de la licencia de funcionamiento a **FUNDACION HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES**, identificada con **NIT. 891200919-4**, en la modalidad: **INTERNADO**, para la población: “niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos” cuyo servicio se oferta a la población “Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, y mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encuentren vinculadas a la institución, y estén vinculadas al sistema educativo hasta terminar el ciclo de formación académico”, desarrolló una visita a la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 4 Nro. 4-37 Barrio Gólgota de Ipiales - Nariño, en aplicación del artículo 25.1 de la resolución Nro. 3899 de 2010, en la cual se dejaron observaciones en los componentes: Técnico (Proceso de Atención) 2.1.1.2, Cumple, de igual forma se recomienda organización en los anexos de la historia de atención; 2.1.1.5 Cumple, se socializa lo correspondiente a formulación del PLATIN; Componente técnico (salud y nutrición), 2.3.1 valoración y seguimiento salud: se recomienda que los padres de las niñas alleguen los soportes de esquema de vacunación, de igual forma se requiere apoyo en otras entidades en el proceso de valoración nutricional. 2.3.2 Alimentación: se realizará la asistencia técnica correspondiente por parte de la profesional designada, de acuerdo a los entregables requeridos. 2.3.4 Selección de proveedores: se solicitó ajustes de conforme a la guía técnica, 2.3.7 Condiciones de almacenamiento de alimentos: se recomienda reubicación mesa que se encuentra en la bodega de alimentos. Se debe realizar ajustes en el plan de saneamiento básico. Componente Administrativo: Condiciones Locativas 3.1.2.6, Sin humedad; 3.1.2.12, Sanitarios en perfecto estado; 3.1.2.13, Espejos en perfecto estado; 3.1.2.29, Tomas eléctricas con tapas protectoras; 3.1.2.32, Contar con aviso de atención; Componente Financiero: Se hace la recomendación de incluir en presupuesto los recursos gestionados (DONACIONES) y cuantificarlos, toda vez que les ayudara a realizar una mejor redistribución de recursos, pues a través del presupuesto como herramienta soporte les orienta y les predice hasta cuándo y

RESOLUCIÓN No. 00763 DE

12 MAR 2020

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES**, identificada con **NIT. 891200919-4**, en la Modalidad **INTERNADO**, para la población: "niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos" cuyo servicio se oferta a la población "Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, y mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encuentren vinculadas a la institución, y estén vinculadas al sistema educativo hasta terminar el ciclo de formación académico"

cuanto deben costear cada mes de atención, de la misma manera incluir en la elaboración del presupuesto a todo el personal para que conozcan la inversión de los recursos y ayuden a maximizar la utilización y eficacia de los recursos con que cuenta la fundación y al fin del ejercicio no queden con saldos negativos que deberán asumirse como pérdidas. Que los mencionados incumplimientos quedaron enmarcados en el instrumento de visita Nro. IN21.IVC y descritos en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 17 y 18 de febrero de 2020.

Que mediante correo electrónico fechado el 25 de febrero de 2020, se recibió concepto de aprobación relacionado con aviso externo, en donde según evidencia que obra dentro del expediente fue instalado.

Que mediante correo electrónico fechado el 03 de marzo de 2020 suscrito por la profesional Especializado (Nutricionista Dietista) GLADYS DEL SOCORRO ORTIZ ORDOÑEZ, remitió concepto de aprobación de formatos entregables de minuta patrón el cual está suscrito por la profesional especializada (nutricionista dietista) del centro zonal Ipiales NORIS ESTELA FLOREZ MONTES.

Que mediante oficio radicado bajo el numero E-2020-068900-5200 del 05 de marzo de 2020, la **FUNDACION HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES**, identificada con **NIT. 891200919-4** presenta las correspondientes evidencias de subsanación a las observaciones que se registraron en el acta de visita del 17 y 18 de febrero de 2020, cumpliendo así los requisitos exigidos para tal fin.

Así las cosas, el equipo interdisciplinario delegado por la Regional Nariño, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros, **CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE** para renovar la Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACION HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES**, identificada con **NIT. 891200919-4**, de conformidad al art. 13.2 de la resolución 3899 de 2010: Licencia Bienal por el termino de dos (02) años para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, en la modalidad **INTERNADO**, para la población: "niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos" cuyo servicio se oferta a la población "Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, y mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encuentren vinculadas a la institución, y estén vinculadas al sistema educativo hasta terminar el ciclo de formación académico".

Que, para la renovación de Licencia de Funcionamiento, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (02) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACION HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES**, identificada con **NIT. 891200919-4**, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Nariño mediante resolución Nro. 3102 del 3 de diciembre de 1956, y representada legalmente por la Sor **ALICIA NOHEMI TULCANAZA ROSERO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **27242806**; en la modalidad de **INTERNADO**, para la población: "niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos" cuyo servicio se oferta a la

RESOLUCIÓN No. 00763 DE

12 MAR 2020

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES, identificada con NIT. 891200919-4, en la Modalidad INTERNADO, para la población: "niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos" cuyo servicio se oferta a la población "Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, y mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encuentren vinculadas a la institución, y estén vinculadas al sistema educativo hasta terminar el ciclo de formación académico"

población "Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, y mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encuentren vinculadas a la institución, y estén vinculadas al sistema educativo hasta terminar el ciclo de formación académico", en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 4 Nro. 4 - 37 Barrio Gólgota del municipio de Ipiales – Nariño.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento Bienal que para esta modalidad se otorga, tendrá una vigencia de dos (02) años, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. **PARAGRAFO:** La Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (02) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

ARTICULO TERCERO. - La FUNDACION HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES, identificada con NIT. 891200919-4, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad INTERNADO, para la población: "niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos" cuyo servicio se oferta a la población "Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, y mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encuentren vinculadas a la institución, y estén vinculadas al sistema educativo hasta terminar el ciclo de formación académico"

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente a la representante legal de la FUNDACION HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES, identificada con NIT. 891200919-4.

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, a los

12 MAR 2020

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director Regional Nariño ICBF

Proyecto: Carlos Fernando Moreno Melo
Abogado OAC del ICBF – Dirección Regional Nariño

Revisó: Esperanza Pabón Castillo
Enlace OAC del ICBF – Dirección Regional Nariño

Control Legal: Lorena del Carmen Martínez Goyes
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. **00763** del 12 de marzo de 2020, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño, por la cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal en la modalidad **INTERNADO**, para la población: “niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos” cuyo servicio se oferta a la población “Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, y mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encuentren vinculadas a la institución, y estén vinculadas al sistema educativo hasta terminar el ciclo de formación académico”, identificada con **NIT. 891200919-4**, de la cual se surtió notificación personal el día 12 de marzo de 2019 a su representante legal Sor **ALICIA NOHEMI TULCANAZA ROSERO**, identificada con cedula de ciudadanía **Nro. 27242806**, y a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente **ejecutoriado el día 13 de marzo de 2020**.

Para constancia se firma a los 13 días de marzo de 2020.



LORENA DEL CARMEN MARTINEZ GOYES
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: CFernandoM
Abogado OAC ICBF-Regional Nariño

NOTIFICACIÓN PERSONAL


En Pasto, a los 12 días de marzo de 2020, notifico directa y personalmente a Sor **ALICIA NOHEMI TULCANAZA ROSERO**, identificada con cedula de ciudadanía **Nro. 27242806**, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IPIALES**, identificada con **NIT. 891200919-4** del contenido de la Resolución Nro. 00763 del 12 de marzo de 2020, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño y por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento en la modalidad **INTERNADO**, para la población: “niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos” *cuyo servicio se oferta a la población “Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, y mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encuentren vinculadas a la institución, y estén vinculadas al sistema educativo hasta terminar el ciclo de formación académico”*, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 4 Nro. 4-37 Barrio Gólgota de Ipiales - Nariño.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del Acto Administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la Resolución Nro. 00763 del 12 de marzo de 2020, el notificado manifiesta que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

En constancia de firma por los intervinientes

EL NOTIFICADO:



Sor **ALICIA NOHEMI TULCANAZA ROSERO**
Representante Legal

EL NOTIFICADOR.



LORENA DEL CARMEN MARTINEZ GOYES
Coordinadora Grupo Jurídico- ICBF Nariño

Proyecto: CFernandoM
Abogado OAC ICBF-Regional Nariño

